

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520220047800**, informando que fue remitido por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, quien, carecía de competencia para conocer el proceso y declaró la nulidad de la sentencia emitida el 29 de julio de 2022; por otro lado, el apoderado de la demandante allegó renuncia del poder. Sírvase proveer.

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Código General del proceso se **AVOCA EL CONOCIMIENTO** del presente asunto conservando la validez todo lo actuado hasta la sentencia del 29 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, sin incluir esta.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S entrar a proferir nuevamente la sentencia de primera instancia, se señala el día **JUEVES NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes y escrituras. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Por otro lado, **NO SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** realizada por el Doctor **ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ ROCHA**, teniendo en cuenta que no cumplió con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, pues no acreditó la remisión de la comunicación de renuncia a la mandante señora SANDRA MILENA CUELLAR MOLANO al correo electrónico "SANDRA2230@HOTMAIL.ES". –

POR SECRETARÍA PONGASE CONOCIMIENTO el presente auto al correo electrónico del apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **10 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95086b888183b14b9c15795c41defaa05ef0b7e97d76d788f5d53f87c548a8a8**

Documento generado en 09/02/2023 06:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>